



Oftini

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

de la provincia

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 d.—nuncios para suscriptores, línea o'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4388

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de África sujeto á la legislación penínsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jese político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 471

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Pedro Martinez García y Antonio Sanchez Ortega (a) (Malaguita o el niño del agua); el 1.º fugado de la cárcel de Cartagena el 24 Febrero último, natural de Cuevas de Veras (Almeria), de 19 años de edad, soltero, carpintero, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca, color sano, estatura 1'640 metros, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; el 2.º fugado de la cárcel de Estepa día tres del actual, estatura regular, de 22 años de edad, cejas pobladas, pelo negro, cara afeitada, sombrero negro con gasa, americana azul, y pantalon claro, faja negra y alpargatas; y caso sean habidos serán puestos á disposición de este Gobierno de provincia.

Palma 7 Marzo de 1895. El Gobernador,

Victoriano Guzman

Núm. 472

Reemplazos. — Circular. — En virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la vigente ley de reemplazos y á propuesta de la Comisión provincial, he acordado tenga lugar el juicio de las exenciones alegadas por los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año, en los días que se señalan á cada pueblo en la relación que se inserta á continuación de esta circular.

Palma 9 Marzo de 1895.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Relación que se cita.

Día 1.º de Abril de 1895.-Alcudia, Alaró, Artá, Algaida, Andraitx, Bañalbufar.
Día 2 de id.—Binisalem, Campanet,
Campos, Capdepera, Costitx, Deyá.
Día 3 de id.—Escorca, Esporlas, Esta-

Día 3 de id.—Escorca, Esporlas, Establiments, Sta. Eugenia, S. Lorenzo, Selva. Día 4 de id.—La Ciudad y pueblos de la Isla de Manarca.

la Isla de Menorca.

Día 5 de id.—Buñola, Estallenchs, Felanitx, Fornalutx, Inca, San Juan.

Día 6 de id.—Lluchmayor, Sta. Margarita, María, Sta. María, Marratxí.

Día 8 de id.—Buger, Calviá, Lloseta, Llubí, Manacor.

Día 9 de id.—Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Villafranca.

Día 10 de id.—La Ciudad y pueblos de la Isla de Ibiza. Día 17 de id.—Porreras, La Puebla,

Puigpuñent, Sansollas, Valldemosa.
Día 18 de id —Santañy, Sineu, Sóller,

Son Servera.

Día 19 de id.—La Ciudad y término de Palma.

Núm. 473

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 23 del mes de Febrero próximo pasado me dice lo que signe:

«El Gremio de fabricantes de cerillas, por medio de su Presidente accidental don Ricardo Roca, acudió en 9 de Octubre ùltimo, á este Centro exponiendo las dificultades que surgian, por parte de los Res-guardos de la Hacienda pública, para hacer llegar á su destino las existencias de cerillas fabricadas con anterioridad al monopolio, que la Compañía de cerillas y de fósforos establecida en Barcelona va adquiriendo paulatinamente de los almacenistas que todavia las conservan. Poner dificultades á esta clase de remesas de cerillas fuera contrario al espírito con que la Hacienda ha procurado poner fin á la anormal situación de los almacenistas susodi-chos y atacaria de otra parte la generosa iniciativa desplegada por la Compañía de cerillas y fósforos, por cuyos motivos esta Delegación del Gobierno en el Arrenda-miento de Tabacos ha resuelto que sea permitida libremente la circulación de dichas existencias de cerillas durante todo rl año actual y con sujeción á las siguientes condiciones:—1.ª Que vayan consignadas exclusivamente á la Compañía de cerillas y fósforos establecida en Barcelo na y concesionaria de la venta de cerillas para España.—2.ª Que se justifique la remesa por medio de una guía firmada por la Junta directiva del Gremio de Fabricantes concertados y por la Compañía de cerillas y fósforos, en la que se expresarán el punto de procedencia de la expedición, la persona á quien pertenecen las cerillas y el número de cajas, marcas y peso del envio con sujeción á los modelos facilitados por el Gremio de que se remite á V. S. un ejemplar.—3.ª Que toda guía vaya autorizada por la Delegación de Hacienda del punto originario haciéndose constar en diligencia de que quedará nota en la Oficina correspondiente, que las ce-rillas objeto del envio fueron oportunamente declaradas por el industrial que las remite con arreglo á la Real orden de 13 de Febrero de 1893, habiendo de cuidar las Delegaciones respectivas de que por ningún concepto pueda remitirse cantidad mayor de la que fcera declarada y disponiendo la formación de expediente en todo caso en que por existir exceso, haya lugar á suponer en el asunto la comisión del contrabando según el Real Decreto de 28 de Diciembre de 1892.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conoci-

Palma 4 Marzo de [1895.-Manuel Jimenez.

Guía que se cita.

Núm. de la guia.....

GREMIO DE FABRICANTES DE FÓSFOROS DE ESPANA

GUIA ESPECIAL

para tránsito de cerillas fosfóricas de fabricación anterior á la ley del Monopolio.

Permitase el tránsito de cajas, conteniendo gruesas de cerillas à la consignación de la Compañía de cerillas y fósforos residente en Barcelona, género procedente de las existencias que declaró D. en la Delegación de Hacienda de que se expiden con las marcas y números que á continuación se expresan:

PUNTO de procedencia.	CAJAS	MARCAS	NÚMEROS	PESO bruto en kilgrs.	Observaciones
INGRESOS		道-		vor 7 de Mars gund Vendera. era; Secretario.	
and the same of th	KON NO.	KEET NOW		in things	

Esta guia va sin raspaduras ni enmiendas y es valedera por.....

Compañía de cerillas y fósforos

Barcelona.....de....

do 100

El Director Gerente,

Por la Junta Directiva,

Núm. 474

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS

Provincia de Baleares

Anuncio.—Habiéndose declarado abandonadas por esta Administración 72 cajas de pulpa de ciruela conducidas desde Marsella por la polacra goleta español «Silfide Isabelita», comprendidas en la partida 11 del manifiesto 16 del corriente año, presentado por el Capitan de dicho buque, se hace pública esta resolución para que los que se crean con derecho á reclamar contra ella, lo hagan dentro del plazo de veinte días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palma à 7 de Marzo de 1895.—El Administrador Principal interino, J. Luis Clot.

Núm. 475

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados
durante la última semana en las obras

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 49, importe pesetas 124°25.—Peones (jornales) 213, importe pesetas 351°91.—Carros (jornales) 6, importe pesetas 27°00.—Arena de mar, metros cúbicos 6°500, importe pesetas 13.—Cemento, kilógramos 4800, importe pesetas 71°52.—Trasporte de es-

combros, metros cúbicos 157, importe pesetas 108'33.—Piedra machacada, metros cúbicos 110, importe pesetas 301'40.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 24, importe pesetas 35'52.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerias.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 27.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 30°54.—Arena de mar, metros cúbicos 0°500, importe pesetas 1.—Cemento, kilógramos 800, importe pesetas 11°92.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 38.—Peones (jornales) 47, importe pesetas 76'87.—Cemento, kilógramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4'285, importe pesetas 34'23.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 9'500, importe pesetas 6'55.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 135½, importe pesetas 380'37.—Peones (jornales) 78, importe pesetas 134'52.—Cemento, kilógramos 800, importe pesetas 11'92.—Lozas de livaña, metros cuadrados 36, importe pesetas 27.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 4'14.—Piedra machacada, metros cúbicos 1, importe pesetas 2'74.

Construcción de un muro y aceras en el camino vecinal de Pasatems.—Caserío de Son Sardina.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 55'50.—Carros (jornales) 18, importe pesetas 88.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 6450.

.D. 2022

Palma 18 Febrero de 1895.—El Alcalde, accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 476

ALCALDIA DE PALDA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día de ayer, aprobó el proyecto de reforma parcial de alineaciones de la plaza Mayor, ensanche de la calle de Sombrereros, y de porción de las calles de Colón y de S. Miguel en la parte que lindan con la mentada Plaza; cuyo proyecto queda espuesto al público en Secretaría por término de veinte dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á las que pueda interesar. Palma 7 Marzo de 1895.-El Alcalde accidental, Miguel Guasp y Pujol.—P. A. del A.—Juan Luis Gomila, Secretario accidental.

Núm. 477

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al año económico de 1893-94, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos prevenidos en artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Lo que se anuncia por medio de este edicto, para que llegue á conocimiento de este vecindario.

Lluchmayor 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. D. A.—Juan Verdera, Secretario.

Núm. 478

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1894-95, queda expuesto en esta Secretaría por espacio de quince días, á tenor de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de este vecindario.

Lluchmayor 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. D. A.— Juan Verdera, Secretario.

Num. 479

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El presupuesto ordinario de esta Municipalidad correspondiente al año económico de 1895 á 96 queda expuesto al público por 15 días á efectos de reclamación empezados á contar desde el día de hoy.

Alcudia 6 Marzo 1895.—El Alcalde, Arnaldo Capó.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 480

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores de esta villa, correspondiente al año 1895, formada con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel Fullana Torrens,
Bartolomé Alcover Llull.
Antonio Salom Ribot.
Francisco Cánaves Ribot.
Gabriel Ribot Horrach.
Antonio Culumbrams Expósito.
Juan Riutord Gomis.
Antonio Bauzá Nicolás.
Monserrate Font Riutord.
Antonio Mestre Font.
Sebastián Rigo Alzamora.

	Mayores contribuyentes	1	Pesetas.
D.	Antonio Fiol Rullán.		488'49
	Miguel Roca Calvó.		321'98
	Antonio Llinás Mascaró.		227.82
	Juan Calyó Riutord.		214'14
	Guillermo Alcover Llull.	10	201'50
	Antonio Salom Vadell.		186'65
	José Perelló Nadal.		175'14
	Martín Santandreu Bauzá.		162'00
	Jaime Llodrá Durán.		152'86
	Guillermo Riera Alcover.		130'77
	Guillermo Mestre Bauzá.		130'69
	Jaime Rigo Monjo.	,	125'59
	Gerónimo Rosselló Binimelis		123'42
	Miguel Juliá Prohens.		118'48
	Rafael Riutord Font.		114'04
	José Bonnin Miró.		110'8
	Jorge Roca Moragues.		108'78
	Gabriel Ribot Marroig.		105'1
	Juan Nadal Riera.	1.	102'50
	Juan Ribot Font.	1.	1000
	Sebastián Ordinas Ribot.		97'9
	Bartolomé Fornés Riutord.		95'3
	Lorenzo Más Durán.		89'5
	Pedro José Roca Calvó.		81'0

	_	COCUMO
D. Gabriel Llodrá Rosselló.		80,33
Bartolomé Jenovard Miquel.		77'49
Juan Font.		77'23
Miguel Nicolau Botelles.	100	77'08
Antonio Santandreu Font.		76'55
Pedro José Nicolau Botelles.		73'70
Guillermo Bauzá Mestre.		72'96
Gabriel Moragues Fornés.		72'06
Pedro Mestre Mayol.	1	72'05
Bartolomé Vives Mulet.		72'00
Miguel Mestre Bauzá.		70'95
Monserrate Galmés Galmés.		70'43
Pedro Ribot Ribot.		70'33
Francisco Ordinas Ribot.	V. S	67'80
Bartolomé Pascual Madal.		67'67
Guillermo Mestre Gual.		67'63
Guillermo Moragues Font.	I.V.	66'79
Antonio Ribot Font.		66'15
Rafael Soler Salom.	-	65'08
Juan Nicolau Terrasa.	THE P.	65'01
Petra quince de Febrero de	mil	ocho.
signates personte y cines El Al		

Petra quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Gabriel Fullana.—P. A. del A.—Juan Catalá, Secretario.

Núm. 481

Depositaria de Fondos Municipales de Maria

2.º trimestre de 1894-95.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 à 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1294'33 2375'66
Cargo	3669·99 3633·88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	36'11

SEGUNDA PARTE. -CUENTA POR CONCEPTO

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
7 Extraordinarios	209°C0 » 1251°07 3172°58	1040°00 1295°66	249'00 249'00 1251'07 1040'00 24468'24
Cargo	4632'65	2375'66	7008'31

established man let the birth of the birth o	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
para que los que se crean con dereche	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. 2 Policía de seguridad. 3 Policía urbana y rural. 4 Instrucción pública. 5 Beneficencia. 6 Obras públicas. 7 Corrección pública. 8 Montes. 9 Cargas. 10 Obras de nueva construcción. 11 Imprevistos.	92'05 " 25'91 » 90'40 »	295'70 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	25·91 359·30 306·10 306·10
12 Resultas	3129'96	2560'18	5690'14 6972'20
Data	3338'32	3633'88	1 6972.20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Deposiaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En María á 15 de Enero de 1895.—El Depositario, Francisco Vanrell.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En María á 15 de Enero de 1895.—El Secretario, Gaspar Perelló—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Pastor.

Núm. 482

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca.

Hago saber: que por aute el presente Juzgado y escribanfa del infrascrito actuario, se ha promovido unos autos juicio ejecutivo á nombre de D. Bartolomé Cazador y Font, vecino de esta ciudad, contra Juan Oliver y Alemañy. Y habiendo fallecido éste, á solicitud de la parte ejecutante y mediante providencia del día de ayer, tengo acordado que se cite por tercera vez á Tomás y Antonio Oliver y Ro. maguera hijos del antedicho Juan Oliver y Alemany, para que el día catorce del próximo venidero Marzo á las once de su mañana comparezcan ante este Juzgado á fin de que absuelvan bajo juramento indecisorio cierta posición declarada perti nente; bajo apercibimiento de ser declarados confesos.

Y en atención á que es desconocido el domicilio de dichos Tomás y Autonio Oliver y Romaguera, tengo tambien acordado en la misma providencia que se les practique la citación por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, espido el presente para que sirva de citación en forma á los repetidos Tomás y Antonio Oliver y Romaguera. Palma veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de P. Renart.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 483

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Rafael Ramis, á nombre de D.ª Teodo ra Bernad y Jordá, en concepto propio como representante de su hija menor dons Juana Rosselló, y Bernad, de doña Paula Rosselló y Bernad y de D. Miguel Bosch y Alcover, contra D. Jacinto Sastre y Quetglas; sobre pago de cantidad, intereses y costas; fué embargada á éste una casa situada en esta ciudad calle de Zavellá, señalada con el número diez y siete, consta de planta baja, piso principal, jar din, cochera, depósito para aceite y otras dependencias; la cual resulta gravada con segundas hipotecas y embargos no cancelados á favor de D. Nicolás Font y Colo mar, D. Gerónimo Sureda y Guiscafré, D. Gerónimo Alós, D. Antonio Font, don Francisco Serrat y D. Joaquin Roig y Planell: quedando acordado espedir el presente edicto, por el que se hace saber dichos acreedores de ignorado domicilio, el estado de dichos autos que es el de apremio contra la descrita finca, á fin de que intervengan en el avalúo y subasta de la misma si lo estiman conveniente.

Palma veinte y ocho Febrero de mil mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de P. Renart.-Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 484

En virtud del presente edicto se saca à pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada en los autos ejecutivos á D.ª Isabel Muntaner y Villalonga, á instancia de D.ª Margarita Aguiló y Piña.

Una porción de tierra procedente del predio «Son Pelay», sita en el distrite de la villa de Lloseta, de estensión de once cuarteradas ochenta y dos destres ó setecientas noventa y cinco áreas, noventa centiáreas que adquirió á título de establecimiento, y linda por Norte con el predio «El Fideicomis», al Sur con camino que dirige á Alaró, por Este con el monte del predio «Son Togores» y al Oeste con torrente. Ha sido just preciada por los peritos D. Gaspar Reines y Coll y D. Bartolomé Bennasar y Juliá en la cantidad de trece mií ciento cuarenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador deberá antes

consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito

no será admitida la postura.

2.ª Que las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, escepto al que lo obtuviere á su favor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.ª Que no se admitirá postura sin que antes no cubra las dos terceras partes

de su avalúo.

co.

in.

la.

les

de

an-

nio

oña ula

n te

Za.

ete,

jar

tras

con

olo.

fré,

don

Pla-

pre

er á

l de

asta

mil

ran.

azá.

lias

lar.

de

nce

sete.

enta

bie-

edio

que del

to.

eri.

olo.

1 de

ien.

ntes

4.ª Que los censos con que resulte gravada la finca, se redimirán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal si pertenecen al Estado.

5. Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, y los licitadores deberán conformarse con los que resultau del espediente, sin que tengan derecho á

reclamar ningunos otros.
6.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás, serán de car-

go del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita, acuda en los estrados de este Juzgado el nueve de Abril próximo venidero á las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.— Francisco de Paula Renart.— Ante mí, Antonio M.ª

Rosselló.

Núm. 485

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se recibió exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona y dimanante de los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Bernardo López Pinzón contra la Sociedad Herrera, Feliu y Compañía, sobre reclamación de una caja de muestras; en cuyo exhorto queda mandado publicar el presente por el cual se cita y emplaza por segunda vez á la So-ciedad Oltra y Casas, para que dentro el término de diez días contaderos desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que no es conocido el domicilio de dicha Sociedad comparezca en forma ante aquel Juzgado y conteste como eviccionaria la demanda interpuesta por dicho D. Bernardo López Pinzón contra la men-cionada Sociedad Herrera Feliu y Campañía de Barcelona, reclamando indemnización de una caja de muestras caida al mar en el puerto de Palma en Agosto del año mil ochocientos noventa y dos, al ser desembarcada del vapor Palma procedente de Barcelona y la endemnización de

perjuicios á dicho demandante.

Por tanto y á fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma á la Sociedad Oltra y Casas se publica el presente, apercibiendo á la misma que caso de no personarse en los autos será declarada en rebeldía y á instancia del actor se dará por contestada la demanda notificándose en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Palma primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de P. Renart.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 486

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día recaida en los autos juicio ejecutivo sigue el procurador D. Rafael Payeras á nombre de D.ª María de las Mercedes, D.ª María Josefa Montes y Jaquotot y D.ª Joaquina Jaquotot apoderada de D.ª Marcelina Montes y Jaquotot en el concepto éstas de herederas de D.ª Margarita Jaquotot Serra contra don Juan Albis y Bennasar como donatario de

D.ª María Antonia Bennasar, se saca á pública subasta la finca siguiente embargada en dichos autos y justipreciada conforme respectivamente se expresa á continuación.

El predio llamado «Can Fava», situado en el términe municipal de la villa de Pollensa y valle denominado de Can Martorell, de estensión de unas treinta y ocho cuarteradas aproximadamente en olivar, huerto y bosque con casa rústica y lindante por Norte con el predio «Can Axartell» de D. Miguel March y Costa y con el nombrado Can Terrasa, de herederos de D. Guillermo Ignacio Cifre, mediaute torrente, por Sur con el predio «Son Tous», por el Este con el predio nombrado «Can Llinaset» de D. Mateo Cerdá antes Llobe. ra y el llamado «Son Vila» de D.ª María Antonia Amer y por Oeste con el predio Can Rotger» de herederos de Martin Rotger y el nombrado «Can Guilló» de D.ª Francisca Bennasar; justipreciada en treinta mil quinientas pesetas de capital.

Para el remate de la misma queda senalado el día cinco de Abril próximo á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de la finca «Can Fava», estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran, además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que paca tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo re quisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la vente.

vente.

4.ª Y que las ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las
posturas que se hiciesen sin necesidad de
consignar previamente el depósito preve
nido en la condición anterior.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 487

D. Esteban Catalá y Rosselló, Juez municipal del pueblo de Villafranca provincia de Baleares.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días, ocho cabras embargadas á Guillermo Font Mayol para con su producto hacer pago á Guillermo Bover y Font de la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas v treinta y cinco céntimos y las costos causadas á que fué condenado mediante sentencia delveinte y tres de Noviembre último y cuyo justiprecio consiste en:

Una cabra que posee Juan Mayol, en veinte y cinco pesetas.

La de Miguel Garí Nicolau, en veinte dem.

La de Ramon Nicolau, en treinta id. La de Gabriel Barceló, en veinte y cinco id.

La de Guillermo Font Morlá, en veinte y cinco id.

La de Guillermo Riera, en veinte y cin-

La de Miguel Garí Lladó, en treinta id. La de Matias Veñy Adrover, en treinta idem.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día trece [del corriente mes á las nueve de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que dichas cabras estarán expuestas en el Juzgado para que puedan examinarlas los licitadores; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para obtar á la subasta debera depositarse el diez por ciento del justiprecio de lo que se desee adquirir.

Vilafranca cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Esteban Catalá. —Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 488

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTA EUGENIA

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año econômico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saher:

a saver:	PRIMERA PARTE	-CUEN	TA	DE	CA	JA.					Pesetas.
Existencia en mi p Ingresos en el trim	oder en fin del trimestre ar estre de esta cuenta	terio.	r.	•					•		1077'10 2656'28
Data por pagos vei	Cargo	10000	50.0			100				1	3733'38 3338'61
Existencia en mi p	oder para el trimestre que	sigue	Gig i at	0	A.	10	bai b	1000	901	unis et a	394'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
THE PROPERTY OF SECTION AND ASSESSMENT OF SECTION ASSESSMENT OF SE	metallations	great la sam	italogeoras
1 Propios	190 111, 199	mental some	and Make
2 Montes	apmaim, oi o	observant l	Signa la reg
3 Impuestos	and the same	**************************************	ed States
4 Beneficencia	depopulation of the	»	
5 Instrucción pública	100	Section will be	LE SELETIONS
6 Corrección pública	Tarana , and	199 3 1 3 199	0 (05)1111 >
7 Extraordinarios	1 10 100	alesters of	»
8 Resultas	>	on our sear	ed on valsor
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	,	836'52	836'52
10 Reintegros	A STATE S	. Ogland » testes	18/00 8
11 Varios	,	» »	»
12 Ampliación de 1893 á 1894	130 CT > 1100	1819'76	1819.76
Cargo	>>	2656'28	2656'28

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	realizadas en este	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
and altringer multiple management and the second	Pesetas.	resetus.	T esetus.
1 Gastos del Ayuntamiento	2 2 2 2 3 3 3 3 3	300°00 39°35 39°35 39°36	300·00 39·35 497·16
10 Obras de nueva construcción	A SECTION AND ASSESSMENT	An	
11 Imprevistos	» »	> 1	alim et la
14 Varios	Dies Diese	2502'10	2502'10
Data	2	3338'61	3338'61

La precedente cuenta está confor re con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa Eugenia á 2 de Octubre de 1894.—El Depositario, Jaime Oliver.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Santa Eugenia á 2 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Antonio Coll.— V.º B.º—El Alcalde, Juan Oliver.

Núm. 489

CÈDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrución de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye contra don Enrique Sabater y Gonzalez sobre falsificación de documentos privados y estafa á D. Juan Roca y Homar, vecino de esta capital; ha mandado que se cite á Pedro J. Far, que como testigo firma un pagaré fechado en esta ciudad día cinco de Agosto del año último y obra unido á dicho sumario, para que el día diez y ocho del actual á las once de su mañaua compa-

rezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en el indicado

Y en atención á que dicho testigo Pedro J. Far no tiene domicilio conocido y se ignora su paradero, de conformidad con lo que dispone el artículo 432 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se espide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación en forma al mismo Pedro J. Far.

Palma seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Antonio

Tomás.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos números 594 á 610, 612, 358 y 476 de la relación 4.ª adicional á la núm. 13 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Milicias, que ascienden à 4.273'71 pesos per el capital rectificado de los mismos, y å 61962 por los intereses devengados; en junto, á 4893 23; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.712 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1992.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto de los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1712 pesos 53 centavos que necesita para el pago de los créditos de que

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos officiales de sus distritos y gestionar lo con-veniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se in serte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés. Nombres de los interesados y liquido a percibir el 35 por 100 del capi-

	in	e intereses en pesos y centur	0.	17771 FIE
	592	D. Esteban Aragón Pérez.	73	461'22
-	593	D. Rufino Alonso Abril.	. 1	19915
		Antonio Vidal Fernández.		72'91
	595	Enrique Valdés Pastoura.		34'06
	596	Juan Vaquerizo Vila.		75'07
	597	Juan de la Cruz Pinillos.		49'16
		Manuel Caciro Pazos.		74'67
		José Hermida Fernández.		58'80
		D. Francisco López Arteaga		169'07
		Francisco Leal Armesto.	19	127'50
		Ramón López Carballo.		73'92
	603	Domingo Millares Lòpez.	Į.	22'20
		Francisco Mira Díaz.		50'45
		José Martinez Barios.	0	215'58
	606	José Molina Castro.		109'92

607 Antonio Rodríguez Rodríguez.	73'09
608 Francisco Rojo Alfonsino	82'45
609 D. Francisco Rodríguez García	93
610 José Torres Díaz	58'80
611 D. José Mendina Batista	191'45
612 D. Juan Moya.	106.24
358 Diego Martín Rubio	80'90
476 Ignacio Romero Romero	84'75
Madrid 20 de Diciembre de 1894	4.=Lo-
PEZ DOMINGUEZ	-

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 67 créditos números 910 á 967 y 969 á 977 de la relación 3.ª adiciona! á la núm. 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Ingenieros, después de hechas las siguientes rectifica ciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómpunto de intereses,

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 pesos.
921	95'62	22'94	118'56	41'49
926	120'15	27.63	147'78	51'72
933	31'78	8'58	40'36	14.12
945	107'15	28'93	136'08	47'62
950	214'90	58'02	272'92	95'52
973	26'70	7'20	33,00	11'86
974	220'93	19'88	240.81	84'28

cuvos 67 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.749 pesos 63 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y á 1.368 pesos 13 centavos por los intereses devengados; en junto, á 8.117 pesos 76 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en métalico, ó sea 2.840 pesos 90 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.840 pesos 90 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacción por los Capitanes generales de Utramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conve-niente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.

Señor LOPEZ DOMINGUEZ

Relación que se cita.-Número de los abonarés.-Nombres de los interesados y liquido à percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

910 Eligio Aguiar Mondéjar.		23'63
911 Francisco Aseña Pecado		48'28
912 Francisco Amorós Castellan	os	7.33
913 José Arqués Tortosa.		27:39
914 José Alonso Toro.	D.	71'56
915 José Acebal López.		
916 José Antonio Pérez.		
917 Antonio Villar Ledesma.	13.01	52.76
918 Antonio Villegas Apiendos.		

	920 Martín Barroso Brabo.		27'18	
0	21 Nicanor Blanco Rodríguez.		41'83	
(922 Pedro Benitez Gener.	00	19'28	
(23 Pedro Vaquero Rubio.	HE	40'79	1
(924 Pedro Carrillo González.	131	38'96	
	925 Pablo Canovas López.	10	39'30	9
				0
	926 Indalecio Díaz Latorre.		73'24	-
	927 Indalecio Esquivet Morejón.		18'51	THE REAL PROPERTY.
	928 Ramón Falceto Plaza.		44'35	-
	929 Cayetano Gómez Pérez.	-	52'98	
To the	930 Ciriaco González Fernández.		72'83	1
	931 Camilo Cuclara Cabrera.		20'12	1
	932 Domingo Jimeno Rolos.	Un	23'36	1
	933 Francisco Jiménez Martín.	10	16.79	1
	934 Manuel García Pau.	o'n	56'61	1
				H
H	935 Maximo González Lucio.	•	38'95	1
ı	936 Miguel Guerra Carrera. 937 Ramón Jiménez Mora. 938 Ramón García González.	·	51'10	1
ä	937 Ramón Jiménez Mora.		6'16	1
ä	938 Ramón García González.	9)	23'73	1
ā	939 Tomás Gutiérrez Fernánde	Z.	45'21	п
ı	940 Domingo Hernández Morejó		17.35	1
	941 Julián Hernández Ortega	13	42'65	
	942 Julián Hernández Soriano.	CEL	76.69	1
	943 Antonio Lebrón Galván.	ail	53'01	П
	044 Aquatia Lan Indeas	5		н
ı	944 Agustín Lara Juárez.		8'94	1
1	945 José León Cerezo.		49'74	М
ı	946 Juan Luis Fernández.	1	54'96	и
H	947 D. Miguel López Lozano.		66.59	п
ı	948 Teodoro Landa Arana.		71'30	П
Ì	949 Vicente Miranda Calvo.		83'07	81
-	950 Valentín Molino Casado.	787	139'97	н
۱	951 Castor Mata Díaz.	101	20'13	
Ì	952 José Magdalena Fernández.	9 1	38'10	
۱	953 José Martínez Aguiar.	293	26	
ı	954 José María San Émeterio.	His	13'64	8
4	955 Julian Manquillo Agramut.	83	6.82	匮
ı	956 Luis Montilla Romero.	où	33'23	a
ı	957 Victor Nazario Expósito.	18 3	99.79	a
ı	050 Calcadar Mara Dirella		63,09	æ
ı	958 Salvador Noya Rivelles.	20	79.75	a
1	959 José Olmos Aranda.		17'80	M
I	960 Francisco Parra López.		83'07	2
H	961 Lorenzo Plaza Diego.		49'82	噩
H	962 Manuel Palacios Huelgo.		67'86	湿
I	963 Manuel Pérez Gandara.		83'07	疆
1	964 Andrés Rodríguez Rodrígue	ez.	19'16	疆
1	965 Antonio Romo Ramos.	27	31'99	
1	966 Enrique Rodríguez Gómez.	118	39'18	
ı	967 Joaquín Roig Guardiola.	BH	66'72	
ı	968 José Rueda García.	1680	83'07	
ı	969 Pablo Ruiz Solo.	40	20.10	
ı	970 Juan Sala Lladó.	200	22.83	
	971 Miguel Segarra Querol.	ab.	21'08	1
ı	972 Pedro Sánchez López.	139		
1		1	53'60	
J	973 Pedro Sánchez Lopez.	49	22'08	
ı	974 Santiago Suárez Carrero.		88'07	
	975 Tranquilino Sánchez Sánch		35.21	100
	976 Telesforo Santos Rodríguez		83'07	
	977 Angel Tardío Pérez.	10	27'74	L
J	Madrid 18 de Diciembre de 1	89	4.—Ló	Cla
	nng Dovernamp			18
			1181 -1	
ij,	on luca develute y siete de l'ebr			

919 Diego Banos Redondo. 990 Martin Barroso Brabo

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 70 de 11 pesos 4 centavos de capital de la relación 2.ª adicional á la 63 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Caballería Tacón, núm. 36, y perteneciente á Felipe Gallango Riaño, r no haber devengado el causante canti dad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos de la misma relación, números 49 á 53, 55 á 69 y 71 á 83, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por rectificaciones padecidas ea las hojas de ajustes,

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
53	39	0°78	39.78	13'92
75	169	45°63	214.63	75'12

cuyos 33 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.20232 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 567'27 por los intereses devengados; en

77'15 | junto, á 2.769'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 969 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real de. creto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Ins. pección de la Caja general de Ultramar los 969 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capi-tanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIA-LES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de

Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.-Múmero de los abo narés.-Nombres de los interesados y la quido à percibir el 35 por 100 del capi tal é intereses en pesos y centavos.

49 Francisco Amador Gonzá	lez.	17'33
50 José Benito Hernandez.		34'67
51 Angel Barrón Valcárcel.		23'11
52 Segundo Baque Villarubia.		17'33
53 Juan Vázquez Bermúdez.		43'42
54 Lino Bravo Carvajal.		28'89
55 Juan Venega Gallego.		28'89
56 Pedro Cortés Escopeta.		23'11
57 Joaquín Clavero Lavedán.		28'89
58 Pascual Cutando González		52
59 Pedro Caballero Mellado.		17'33
60 José Caballan Pérez.		46'22
61 Mariano Delgado Sánchez		11'55
62 Juan Dames Tufí.		34'67
63 Miguel Escamilla Moreno.		28'89
64 Manuel Fernández Fernán	dez	6'09
65 Manuel Fernández Román		69'34
66 Ramón Forcadell Sancho.		18.92
67 Ramón Gil Donaire.		28'89
68 Zenón Gutiérrez Martín.	. 170	13.92
69 Julián Gómez Daza.		17'38
70 Felipe Gallango Riaño.		4.90
71 Pedro García Sánchez.		39'81
72 Dionisio Irala Alvarez.		23'11
73 Antonio López Valencia.		23'11
74 Saturnino Manso Marrugá	n	46.22
75 Pascual Martinez Martinez		79'16
76 Tomás Manuel Ballón.		28'49
77 Rafael Millán Reyes.		28'8
78 Antonio Parra Moreno.		28'89
79 Gabriel Peña Moro.		23'11
80 Pedro Ruiz Fernández.		21'47
81 Lino Serrano Casas.		46'22
82 Francisco Teseirá Mantilla		23'11
83 José Sánchez Marco.		28'8
84 José Díaz Mayayo.		22'7
W 1:100 1 D:	1001	- 1

Madrid 20 de Diciembre de 1894.=Ló. PEZ DOMÍNGUEZ.

Nota.=Los interesados á quienes com· prenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigirse desde luego à la inspección de la Comandancia Central, Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresan las relacio. nes mencionadas.

(Gaceta 31 Diciembre)

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA.